



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las once horas con veintiséis minutos del día diez de marzo de dos mil veintidós.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día veintiuno de febrero de dos mil veintidós, se recibió la solicitud de acceso a la información número **veintitrés (023-2022)**, presentada por el ciudadano en la que manifestó y solicitó específicamente lo siguiente:
“Documentación referente al proyecto: ‘Construcción Puente General Manuel José Arce, Frontera La Hachadura - Pedro de Alvarado Municipio de San Francisco Menéndez, Departamento de Ahuachapán’.
 - 1) **Contratos de construcción y supervisión.**
 - 2) **Adendas, aclaraciones (del proceso de licitación).**
 - 3) **Ofertas (contratista y supervisión).**
 - 4) **Memorando o cualquier otro tipo de documento en el cual el Coordinador y Gerente Técnico del Programa BCIE 2120 recomiende al MOPT el Administrador del Contrato”.**
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad”, plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.

- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la presente solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas a la **Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional** y a la **Unidad Ejecutora del Convenio de Financiamiento BCIE 2120 del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. La sus suscrita Oficial de Información hace saber que, mediante resolución de las catorce horas con quince minutos del día tres de marzo del corriente año, esta UAIP determinó ampliar el plazo de respuesta por cinco días hábiles más, de conformidad con los arts. 70 y 71 inc. 2 de la LAIP; ya que a esa fecha, por la cantidad de documentación que implica la respuesta, aún se continuaba en la preparación y verificación de las versiones públicas de los documentos referentes a la información solicitada.
- VIII. En respuesta a la solicitud planteada por el ciudadano _____ la **Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional** contestó por medio de un memorando con referencia MOPT-GACI-232/2022, entre otros aspectos, lo siguiente:
“En atención a solicitud 023/2022 de fecha 21 de febrero de 2022, sobre información relacionada sobre el proyecto CONSTRUCCIÓN PUENTE GENERAL MANUEL JOSE ARCE, FRONTERA LA HACHADURA-PEDRO DE ALVARADO, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO MENENDEZ, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN, se remite digital y versión pública lo siguiente:

- Copia de contratos (construcción y supervisión)
- Adendas y Aclaraciones (construcción y supervisión)
- Ofertas (construcción y supervisión)".

Se anexa la respuesta elaborada y remitida por parte de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, con los documentos, los cuales están preparados en versiones públicas.

- IX. Mientras que, la **Unidad Ejecutora del Convenio de Financiamiento BCIE 2120** indicó mediante un memorando con referencia MOPT-BCIE-2120-020322-01, entre otros puntos, lo siguiente:

“En atención a Solicitud No. 023/2022 recibida mediante correo electrónico el 21 de febrero del 2022, en donde solicita: 4) MEMORANDO O CUALQUIER OTRO TIPO DE DOCUMENTO EN EL CUAL EL COORDINADOR GERENTE TECNICO DEL PROGRAMA BCIE 2120 RECOMIENDE AL MOPT EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO para el proyecto ‘construcción puente General Manuel José Arce, frontera Hachadura - Pedro de Alvarado, Municipio de San Francisco Menéndez, Departamento de Ahuachapán’.

Al respecto se adjunta memorando con Ref: MOPT-BCIE-2120-220921-02 en donde el Coordinador y Gerente Técnico Contrato BCIE 2120 propone al administrador de contrato para el proyecto en mención”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida por parte de la Unidad Ejecutora del Convenio de Financiamiento BCIE 2120.

- X. La Unidad de Acceso a la Información Pública advierte y hace saber al peticionario que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por las referidas unidades administrativas del MOP y en cumplimiento de los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder. Además, se hace del conocimiento que, en atención a lo expresado y remitido por la Gerencia de Adquisiciones Contrataciones Institucional y de conformidad a los artículos 6 letras “a”, “b” y “f”, 24, 25, 30 y 32 de la

LAIP, los documentos que se entregan y que son concernientes a la información solicitada, están preparados en versiones públicas, por contener información confidencial. Así mismo, se informa que cada unidad administrativa del MOP contestó y remitió la información, según las competencias y funciones que cada una de ellas tiene en este ministerio.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra “a”, 62, 71 y 72 de la LAIP, al peticionario
-sobre lo solicitado- las respuestas elaboradas y remitidas por parte de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y por la Unidad Ejecutora del Convenio de Financiamiento BCIE 2120.
- c) **Infórmese** al peticionario que, de acuerdo a los artículos 6 letras “a”, “b” y “f”, 24, 25, 30 y 32 de la LAIP, parte de los documentos que se entregan y que son concernientes a la información solicitada, están preparados en versiones públicas, por contener información confidencial.
- d) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.

Oficial de Información

